

Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el marco de la séptima disposición complementaria del reglamento de la ley N° 29944.

- El(a) profesor(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares, para desempeñar las funciones que se requieran en dichas áreas. En estos casos, la duración de la licencia puede ser mayor al establecido en el literal a) del artículo 197° de la Ley de la reforma magisterial.
- El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de **quince (15) días hábiles** antes del inicio de la misma y debe contener el documento que sustente los estudios de posgrado, especialización y capacitación por los cuales se solicita la licencia, indicando el nivel educativo donde se encuentra nombrado.
- Las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, solo podrán otorgar ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el marco de la séptima disposición complementaria del reglamento de la Ley N° 29944 a los profesores nombrados que ocupen los cargos de: **a) Formador Tutor y b) Especialista Pedagógico Regional**, en tanto la vinculación se realice mediante la Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

REQUISITOS:

1. FUT, la solicitud deberá ser llenada y firmada en original por el usuario.
2. Oficio del Director de la I.E. remitiendo la licencia.
3. Record actualizado de las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares en el marco de la séptima disposición complementaria.
4. Acreditar una copia legible del Contrato administrativo de servicios, debidamente suscrito.